

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros: **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional N° 1101-1981-00187, actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **"LA ALCALDIA"**; y, **NELLY MARISELA HERNANDEZ MARTINEZ**, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, hondureña y de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional N° 0101-1987-00998, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios por Tiempo Determinado, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **"LA ALCALDIA"** declara que en fecha diez (10) de enero dos mil veintidos (2022); mediante los fondos otorgados por el programa de Gobierno Fuerza Honduras, se habían contratado los servicios de **"LA CONTRATADA"** para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, como AUXILIAR DE ENFERMERIA, quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el CENTRO DE TRIAJE, ubicados en el Instituto José Santos Guardiola; pero en virtud de la imposibilidad de cubrir el presente contrato bajo esos fondos, esta Municipalidad bajo el periodo 2022-2026, asume la responsabilidad de honrar esos pagos de fondos municipales, por lo que es durante el periodo de vigencia del contrato que se elabora y firma el mismo. .

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atención a pacientes; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo y seguir las órdenes dadas por superiores jerárquicos.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración de VEINTIDOS (22) DIAS), dando inicio la relación laboral el DIEZ (10) de enero del dos mil veintidos (2022) y finalizando el UNO (1) de febrero del dos mil veintidos (2022), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de **"LA ALCALDIA"**, prestando **"EL CONTRATADO"**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una

vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para "LA ALCALDIA".

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de **NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,240.00).**

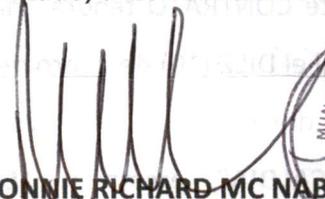
**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por "LA ALCALDIA" y, quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** "EL CONTRATADO" autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, si es que procede.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto "LA ALCALDIA" como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintidos.

  
**RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**  
LA ALCALDIA



  
**NELLY MARISELA HERNANDEZ MARTINEZ**  
LA CONTRATADA